RESOLUCIÓN No.016-DPE-CGAJ-2017

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, manifiesta: *"...El Defensor del Pueblo nombrará un adjunto, primero y segundo, en los cuales delegará funciones, deberes y atribuciones, y que además le reemplazarán en su orden, en el ejercicio de las mismas, en los supuestos de ausencia temporal, y de vacancia del cargo hasta que el Congreso Nacional nombre al titular...";*

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el ***"Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos",*** en cuyo artículo 4 referente al viático en el exterior, establece que: *"...Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del*

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfonos: (593 2) 2252614 2443517 2265946
dpe

domicilio habitual de trabajo. Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias...";

Que, el artículo 5 del Reglamento Ibídem, manifiesta que: *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos.";* de manera concordante, el artículo 10, literal a), dispone que: *"...El cálculo de las movilizaciones, transporte y subsistencias fuera del país, se realizará de la siguiente manera: a) El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...". ;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, expedido mediante Resolución No.187, de 29 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.369, de 26 de noviembre de 2012, reconoce en su Título II "DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR", numeral 2.1.1 "ADJUNTÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA", entre las atribuciones del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza *"... a) Subrogar en las funciones de Defensora o Defensor del Pueblo, en caso de ausencia temporal o reemplazarlo mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre al titular...";* en concordancia, el artículo 5 de la Resolución No.0001-DPE-CGAJ-2015, de 05 de enero de 2015, dispone que *"...El/la Adjunto/a de Derechos Humanos y de la Naturaleza tendrá la calidad de Primer/a Adjunto/a y subrogará las funciones de el/la Defensor/a del Pueblo en caso de ausencia temporal o lo reemplazará mediante encargo en caso de vacancia del cargo hasta que se nombre a el/la titular";*

Que, mediante Boletín de Prensa No.370, de 27 de octubre de 2017, realizado por la Coordinación de Comunicación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se informa que el "...31 de octubre de 2016...se publicará la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo..."; y, de

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre La Zuquiga y La Tierra, Ed. Zambrano
Teléfono: 1700-20-225-2611-2413547-2265916
www.dpe.gob.ec

conformidad con el cronograma del concurso presentado por el Presidente de la Comisión Ciudadana de Selección, ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se establece que *"...tentativamente se contaría con la nueva autoridad entre febrero y marzo del próximo año..."*;

Que, con fecha 31 de octubre de 2016, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realiza la Convocatoria al Concurso Público de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo;

Que, ante la renuncia presentada por el Dr. Ramiro Rivadeneira, titular de la Defensoría del Pueblo, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante Oficio No.SAN-2016-1996, de 09 de noviembre de 2016, informa: "...El pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con sus atribuciones, en Sesión del 8 de noviembre de 2016, resolvió aceptar su renuncia al cargo de Defensor del Pueblo...";

Que, la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos-GANHRI, por sus siglas en inglés (Global Alliance of National Human Rights Institutions), constituye la asociación internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs) de todo el mundo, cuyo objetivo es fortalecer la labor de las INDHs en el marco del cumplimiento de los Principios de París. Hasta marzo de 2016, esta instancia se denominaba Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (CIC). La gestión de GANHRI se desarrolla en estrecha colaboración con el Sistema Universal de Derechos Humanos, tal es así, que la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) funge como Secretaría de GANRHI, además es observador permanente en el Subcomité de Acreditaciones de esta instancia. Actualmente GANRHI cuenta con 117 miembros, 74 de ellos con estatus "A", entre ellos la Defensoría del Pueblo de Ecuador;

Que, el Jefe de Sección de las Instituciones Nacionales, Mecanismos Regionales y Sociedad Civil-OACNUDH y la Directora del Instituto Alemán para los Derechos Humanos, en su calidad de Presidenta de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, GANHRI, mediante comunicado de diciembre de 2016, hacen extensiva la invitación a las reuniones anuales de GANHRI a celebrarse del 06 al 08 de marzo de 2017 en Ginebra, en el Palais des Nations, Sala de Conferencias XVII e indican que: *"...La mesa de GANHRI se reunirá el 6 de marzo (por la mañana) mientras que las cuatro redes regionales se reunirán el mismo día por la tarde... le informamos que GANHRI y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) no se encuentra en posibilidad de financiar o patrocinar su participación a estas reuniones..."*;

Que, mediante Acción de Personal No.0021-2017, de 09 de enero de 2017, se encarga al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón las funciones de Defensor del Pueblo, a partir del 07 de enero de 2017;

Que, el Defensor del Pueblo Encargado, mediante Resolución No.013-DPE-CGAJ-2017, de 23 de febrero de 2017, declaró en comisión de servicios al exterior con

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593 2) 2252614 2443517 2265946
dpe

remuneración a la Lic. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, desde el día 04 al 09 de marzo de 2017, para asistir a las **"Reuniones Anuales de GANHRI 2017"**, que se llevarán a cabo desde el 06 de marzo al 08 de marzo de 2017, de conformidad con el Programa adjunto al Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0147-M; y, dispuso a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución proceder con el trámite correspondiente para gestionar la adquisición de tickets aéreos, así como el pago de viáticos, subsistencia y movilización, que hubiere a lugar de conformidad con la normativa vigente y conforme a la solicitud constante en Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0147-M, de 21 de febrero de 2017;

Que, en la citada Resolución No.013-DPE-CGAJ-2017, de 23 de febrero de 2017, por un error involuntario mecanográfico y de buena fe, se hizo constar que se declara en comisión de servicios al exterior a la *"...Lic. Paulina Elizabeth Salazar Beltrán, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, desde el día 04 de marzo de 2016..."* debiendo constar "...desde el 04 de marzo de 2017...";

Que, en virtud del artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de acuerdo con la Resolución No.PLE-CPCCS-507-20-02-2017 de 20 de febrero de 2017, el Pleno de la Asamblea Nacional presidido por la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, posesiona al Dr. Ramiro Alfredo Rivadeneira Silva, como Defensor del Pueblo, de conformidad con el Acta de Posesión de 01 de marzo de 2017 y Acción de Personal No.0423-2017, de 01 de marzo de 2017;

Que, el Defensor del Pueblo mediante nota y sumilla insertas en el comunicado de diciembre de 2016, enviado por el Jefe de Sección de las Instituciones Nacionales, Mecanismos Regionales y Sociedad Civil OACNUDH y la Directora del Instituto Alemán para los Derechos Humanos en su calidad de Presidenta de GANRHI, confirma su asistencia en compañía de la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales a las **"Reuniones Anuales de GANHRI 2017"**, que tendrán lugar del 06 al 08 de marzo de 2017 en el Palais des Nations, Sala de Conferencias XVII, en la ciudad de Ginebra-Suiza;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0156-M de 01 de marzo de 2017, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita: *"...realizar las gestiones pertinentes para que se pueda elaborar la respectiva resolución de comisión de servicios al exterior en base a la normativa vigente, considerando que la fecha de partida del Sr. Defensor del Pueblo será el sábado 4 de marzo, en razón de la distancia y diferencia horaria con Europa, y su retorno será el jueves 9 de marzo de 2017 ..."* e indica que "...conforme consta en la invitación, los organizadores no están en capacidad de financiar la participación de las instituciones en las reuniones, por tanto, la Defensoría del Pueblo deberá cubrir los gastos relativos a pasaje aéreo, alojamiento, traslados internos y alimentación del Sr. Defensor dentro de las fechas señaladas, de acuerdo al marco legal y a los recursos del Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional Administrativa;

Que, se adjunta al Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0156-M, de 01 de marzo de 2017, el Programa para la "Reunión de la Oficina de GANRHI y Reuniones Regionales", así como el comunicado de diciembre de 2016;

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zurriago y La Tierra, Ed. Zambrano
Telefax: (593.2) 2252614 / 2443517 / 2265946
dpe

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.-Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, desde el día 04 de marzo de 2017, fecha en la que partirá a la ciudad de Ginebra-Suiza, hasta el 09 de marzo de 2017, día de su retorno a la ciudad de Quito, para asistir a las **"Reuniones Anuales de GANHRI 2017",** que se llevarán a cabo desde el 06 al 08 de marzo de 2017, de conformidad con el Programa adjunto al Memorando Nro.DPE-CGPI-2017-0156-M**,** de 01 de marzo de 2017.

Art.2.-Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, procedan con el trámite correspondiente para gestionar la adquisición de tickets aéreos, así como el pago de viáticos, subsistencia y movilización, que hubiere a lugar de conformidad con la normativa vigente y conforme a la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2017-0156-M, de 01 de marzo de 2017.

Art.3.-Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elabore la respectiva Acción de Personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 04 de marzo de 2017 hasta el 09 de marzo de 2017.

Art.4.- Modificar la Resolución No.013-DPE-CGAJ-2017, de 23 de febrero de 2017 en la parte pertinente del artículo 1, sustituyendo el texto que dice: "...desde el día 04 de marzo de 2016...", por el siguiente: "...desde el día 04 de marzo de 2017...".

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 02 de marzo de 2017.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo
Av. de los Shyris N37-252 entre El Zumaco y La Comuna I de Zambrano
Telefax: (593-2) 2252611, 2443517, 2965046
www.dpe.gob.ec